Bogotá D.C. 5 de enero del 2023

No. Radicado: 08SE20247511000000000121 Fecha: 2024-01-05 09:25:24 am

Remitente: Sede: D.T. BOGOTA

Depen: GRUPO DE TINGIÓN COACTIVA O DE POLICIA
Trabajo
Destinatario AMAZEINO STUDIO S.A.S.



### DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOGOTÁ DEVOIUCIÓN 09-Encro-2024 COMUNICACIÓN 11 NO Recide 11



Señor:

MAURICIO CIFUENTES MAZURENA En Calidad de Representante Legal de la Empresa o quien haga sus veces AMAZEINC STUDIO S.A.S. Calle 54 A No. 9-07 Ap 604 AMAZEINCSTUDIO@GMAIL.COM

Ref.: Comunicación del Auto No. 122 del 21 de diciembre del 2023 y Auto No. 002 del 4 de enero del 2024.

#### Cordial Saludo

Conforme al artículo 66 de la Ley 1437 de 2011 y siguientes, me permito realizar comunicación de manera física a las direcciones Calle 54 A No. 9-07 Ap 604 y electrónica al correo AMAZEINCSTUDIO@GMAIL.COM del Auto No. 122 del 21 de diciembre del 2023 y Auto No. 002 del 4 de enero del 2024. "Por el cual se reasigna el expediente 13EE2023721100000077182 del 10 de mayo del 2023 con ID 1516931 y se comunica la existencia del mérito para iniciar Proceso Administrativo Sancionatorio".

En consecuencia, se procede a entregarle una copia integra, autentica y gratuita de manera física en un (1) Folios y de manera electrónica en formato PDF.

Cordialmente,

ANGÉLICA MIREYA SALINAS GÓMEZ

Inspectora de Trabajo y Seguridad Social No. 22

Coordinadora Grupo de Función Coactiva o de Policía Administrativa

Dirección Territorial Bogotá

Elaboró: Angélica S Aprobó: Angélica S

Ministerio del Trabajo Sede administrativa Dirección: Carrera 7 Nol. 31-10 Edificio WorkTech Center P.H.

Conmutador: (601) 3779999

Atención presencial Con cita previa en cada Dirección Territorial o Inspección Municipal del Trabaio.

Línea nacional gratuita, desde teléfono fijo: 018000 112518 www.mintrabajo.gov.co

Para verificar le velidez de este documento escaneé el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo

Rentical Reputer Residence Rentical Residence Rentical Re

433	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT Minoc Res Mensageria Expresa/ POSTEXPRESS CANAGO DESPAINO : UAC.CENTRO	900.062.917-9   05/01/2024 18:47:36		
1111 451	Orden de servicio: 16755197		YG301435483C0  Causal Devoluciones:  RE Rehusado NE No existe NI NZ No reside NR No recidamado DE Desconocido  FM Fuerza Mayor  YG301435483C0  Cerrado No certado NI NZ Fallecido AC Apartado Clausurado FM Fuerza Mayor	1111
	Nombre/ Razón Social: AMAZEINC S' Dirección:CALLE 54 A NO. 9-07 AP 60 Tel: Ciudad:BOGOTA D.C.		Firma nombre y/o sello de quien recibe:  C.C. Tel: Hora: 2: 56	NTRO O A
	Peso Fisico(grs):200 Peso Volumétrico(grs):0 Peso Facturado(grs):200 Valor Declarado:\$100.000 Valor Flete:\$3.100 Costo de manejo:\$0 Valor Total\$3.100 COP	Open 5-4-9 Observaciones del cliente: Empraça se mova o 1 n Formo; Porto.	Distribuidor: 0 9 ENE 2024	UAC.CEI CENTR
		11114811111451YG301435483CO atá OC Colombia Diagrael 75G # 55 A 55 Brytá from word + 72 com cor Diesa Kacierai (1) 8000 # 70 / 7	/M cortain 570 477000	

Principal Boysto D. Colombia Degreta 25 & # 55 & # 55 Beysto / www.4-72 com colombia Nacional, 08000 \$12.07 fell contacts Col/4 \$17,72000.

File contacts Col/



# MINISTERIO DEL TRABAJO DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOGOTÁ GRUPO DE FUNCIÓN COACTIVA O DE POLICÍA ADMINISTRATIVA

#### AUTO No 122 DEL 21 DE DICIENSRE DE 2023

#### asigna conocimiento del caso

Radicación:

13EE2023721100000077182 del 10 de mayo del 2023

Querellante:

DE OFICIO

Querellado:

AMAZEINC STUDIO S.A.S.

ID:

1516931

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales, así como de las normas sociales que sean de su competencia en concordancia con el artículo 1 y 3 de la Ley 1610 de 2013. De igual manera, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno o el mismo Ministerio lo determine.

El artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 y el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, señalan que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de cualquier persona.

Mediante Resolución No. 2887 del 18 de diciembre de 2020, se suprimió el Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control. Que mediante Resolución No. 315 del 11 de febrero de 2021 se subrogó la Resolución No. 2887 de 2020 y el literal c) del artículo 2° de la Resolución No. 2143 de 2014, conforme lo anterior, el artículo 2° suprimió el Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control y en su lugar se crearon en la Dirección Territorial Bogotá cinco (5) Grupos Internos de Trabajo, entre ellos: el GRUPO DE FUNCIÓN COACTIVA O DE POLICÍA ADMINISTRATIVA LABORAL DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL BOGOTÁ conforme al artículo 4 de la Resolución 315 del 11 de febrero de 2021.

Mediante Resolución No. 515 del 05 de marzo de 2021, la Secretaría General en uso de sus facultades legales, integró Grupos Internos de Trabajo y asignó funciones a las coordinaciones, a su vez mediante la resolución 699 del 17 de marzo de 2021, se ubica, dentro de los diferentes Grupos Internos de Trabajo, a los servidores públicos asignados a la Dirección Territorial Bogotá, habiendo sido asignado a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social No. 22, Inspectora Angélica Mireya Salinas Gómez, al Grupo de Función Coactiva o de Policía Administrativa de Dirección Territorial De Bogotá.

A su vez, las Resoluciones No. 3238 del 03 de noviembre de 2021, "Por la cual se modifica el manual y adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del Ministerio del Trabajo" determinó la facultad de adelantar y decidir las investigaciones administrativas laborales por parte de los Inspectores de trabajo y la No. 3455 del 16 de noviembre de 2021, "Por la cual se asignan competencias a las Direcciones Territoriales y Oficinas Especiales e Inspecciones de Trabajo" la cual estableció en su artículo octavo la potestad de emitir autos de asignación por parte de las coordinaciones de los diferentes grupos internos de trabajo.

Así las cosas, el grupo interno de trabajo de Atención al Ciudadano y Tramites de la Dirección Territorial de Bogotá D.C., dio traslado por medio de formato único de inventario documental el 31 de octubre del 2023 de las actuaciones administrativas del expediente 13EE2023721100000077182 del 10 de mayo del 2023, iniciadas bajo el mentado número, al Grupo de Función Coactiva de Policía Administrativa Laboral.

Por lo tanto, se hace necesaria la asignación del expediente identificado con el radicado No. 13EE2023721100000077182 del 10 de mayo del 2023 con ID 1516931, con amplias facultades para que continue el trámite procesal del referido expediente e inicie y decida de fondo el correspondiente Proceso Administrativo Sancionatorio descrito en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 a la empresa y/o empleador AMAZEINC STUDIO S.A.S. identificada con NIT 901392105-4, por el presunto incumplimiento a las normas laborales y de seguridad social.

En mérito de lo expuesto este despacho,

#### DECIDE:

- 1.ASIGNAR el conocimiento del caso expediente radicado No. 13EE2023721100000077182 del 10 de mayo del 2023 con ID 1516931, a la Dra. ANGELICA MIREYA SALINAS GÓMEZ, en calidad de Inspectora de Trabajo y Seguridad Social No. 22 adscrita al Grupo de Función Coactiva o de Policia Administrativa.
- 2. HÁGANSE las anotaciones respectivas.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRES ORÓZCO BAQUERO

Coordinador Grupo de Función Coactiva o de Policía Administrativa

Dirección Territorial Bogotá.

Proyectó Elaboró: Angélica S. Revisó/ Aprobó: Andres O.



## MINISTERIO DEL TRABAJO DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOGOTÁ GRUPO DE FUNCIÓN COACTIVA O DE POLICÍA ADMINISTRATIVA

#### AUTO No. 002 DEL 4 DE ENERO DEL 2024

"Por medio del cual se comunicar la existencia del mérito para adelantar proceso administrativo sancionatorio"

Radicación:

13EE2023721100000077182 del 10 de mayo del 2023

Querellante:

DE OFICIO

Querellado:

AMAZEINC STUDIO S.A.S.

ID:

1516931

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales, así como de las normas sociales que sean de su competencia en concordancia con el artículo 1 y 3 de la Ley 1610 de 2013. De igual manera, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno o el mismo Ministerio lo determine.

El artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 y el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, señalan que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de cualquier persona.

Mediante Resolución No. 2887 del 18 de diciembre de 2020, se suprimió el Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control. Que mediante Resolución No. 315 del 11 de febrero de 2021 se subrogó la Resolución No. 2887 de 2020 y el literal c) del artículo 2° de la Resolución No. 2143 de 2014, conforme lo anterior, el artículo 2° suprimió el Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control y en su lugar se crearon en la Dirección Territorial Bogotá cinco (5) Grupos Internos de Trabajo, entre ellos: el GRUPO DE FUNCIÓN COACTIVA O DE POLICÍA ADMINISTRATIVA LABORAL DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL BOGOTÁ conforme al artículo 4 de la Resolución 315 del 11 de febrero de 2021.

Mediante Resolución No. 515 del 05 de marzo de 2021, la Secretaría General en uso de sus facultades legales, integró Grupos Internos de Trabajo y asignó funciones a las coordinaciones, a su vez mediante la resolución 699 del 17 de marzo de 2021, se ubica, dentro de los diferentes Grupos Internos de Trabajo, a los servidores públicos asignados a la Dirección Territorial Bogotá, habiendo sido asignado a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social No. 22, Inspectora Angélica Mireya Salinas Gómez, al Grupo de Función Coactiva o de Policía Administrativa de Dirección Territorial De Bogotá.

A su vez, las Resoluciones No. 3238 del 03 de noviembre de 2021, "Por la cual se modifica el manual y adopta el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del Ministerio del Trabajo" determinó la facultad de adelantar y decidir las investigaciones administrativas laborales por parte de los Inspectores de trabajo y la No. 3455 del 16 de noviembre de 2021, "Por la cual se asignan competencias a las Direcciones Territoriales y Oficinas Especiales e Inspecciones de Trabajo" la cual estableció en su artículo octavo la potestad de emitir autos de asignación por parte de las coordinaciones de los diferentes grupos internos de trabajo.

Así las cosas, conforme numeral 22 dei artículo tercero de la resolución 315 de 2021, el grupo interno de trabajo de Prevención, Inspección y Vigilancia en Materia Laboral de la dirección territorial de Bogotá D.C., dio traslado de las actuaciones administrativas del expediente No. 13EE2023721100000077182 del 10 de mayo del 2023, iniciadas bajo el mentado número, por encontrar determinada la existencia de mérito para iniciar Proceso Administrativo Sancionatorio, al Grupo de Función Coactiva de Policía Administrativa Laboral.

Por lo tanto, se expidió el Auto No. 122 del 21 de diciembre del 2023 por medio del cual se reasignó el expediente identificado con el radicado No. 13EE2023721100000077182 del 10 de mayo del 2023 con ID 1516931, para dar inicio al Proceso Administrativo Sancionatorio en contra de la empresa y/o empleador AMAZEINC STUDIO S.A.S. identificada con NIT 901392105-4, por el presunto incumplimiento a las normas laborales, de seguridad social individual y colectivo.

-							
1.n	marita	do	navn	HOCTO	acta	despach	20
-11	HIGHLO	uci	UCAU	ucolu	COLC	ucsuaul	IV.

### DECIDE:

- 1. COMUNICAR la existencia del mérito para adelantar Proceso Administrativo Sancionatorio del Expediente No. 13EE2023721100000077182 dei 10 de mayo del 2023 con ID 1516931, en contra de la empresa AMAZEINC STUDIO S.A.S. identificada con NIT 901392105-4 dirección de notificación judicial: Calle 54 A No. 9-07 Ap 604 de la nomenclatura urbana de Bogotá D.C., correo electrónico: AMAZEINCSTUDIO@GMAIL.COM
- 2. HÁGANSE las anotaciones respectivas.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Inspectora No 22 Grupo de Función Coactiva o de Policia Administrativa

Dirección Territorial Bogotá

Proyectó Elaboró: Angélica S. Revisó/ Aprobó: Angélica S.

	Cerrado III III No Existe Nanco, Falecido III III No Contactado Fuerza Major III Apartado Clausurado,
Fecha 1: DÍA MES AÑO R	D Fecha 1: DA MES ARO, R D
Nombre del distribuidor	Nambre del distribuidor
C.C.	c.c.\
Centro de distribución	Centro de distribución

.

.

.

1.